

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 Noviembre 1895.)

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, decretada por V. S. en 19 de Septiembre pasado, ha emitido con fecha 24 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 10 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, que ha sido decretada por el Gobernador de Alicante en 19 de Septiembre último.

De las diligencias practicadas por un Delegado que, previa autorización de V. E. nombró la mencionada Autoridad, á fin de inspeccionar la Administración del referido pueblo, resulta: que el

servicio del alumbrado se hace por administración, á pesar de importar más de 1.000 pesetas anuales, sin que se hubiese intentado celebrar su basta alguna ni pedido autorización al Gobernador, sucediendo lo mismo respecto de las obras verificadas en el cementerio, que han ascendido á 851 pesetas 14 céntimos; que no se ha exigido la fianza correspondiente al Depositario de fondos municipales, que es á la vez Recaudador de Consumos, arbitrios, guardería rural y cédulas personales; que el arbitrio de puestos públicos lo recauda una mujer, sin que su importe ingrese en arcas; que se llevan sin formalidad alguna los libros borradores de ingresos y gastos de caja, que no tienen diligencia alguna de apertura y cierre, ni se hallan reintegrados ni firmados; que se ha cobrado un reparto para las atenciones de guardería rural, gravando sobre la riqueza rústica, que ya contribuía con el recargo de 16 por 100, único que las leyes autorizan; que no se ha formado el presupuesto extraordinario para abonar á la Hacienda la mitad de la primera anualidad de las quince de moratoria concedidas por la ley de 16 de Abril de 1895; que no se practica la distribución mensual de fondos, ni se remiten para su inserción en el *Boletín oficial* los extractos trimestrales de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento; que se ha satisfecho diferentes veces del capítulo de imprevistos el descuento de empleados; que en el acta de la sesión de 13 de Enero de 1895 no se expresan los Concejales que asistieron; que habiendo percibido de la Hacienda el Secretario de la Corporación la cantidad de 763 pesetas 87 céntimos por sobrantes de recargos municipales, y sido entregadas bajo recibo al Deposi-

tario, no consta su ingreso en arcas; que habiendo sido impuestas diferentes multas, no resulta que su importe haya ingresado en la Caja municipal, y aparecen además otros cargos de que la Sección deja de ocuparse en obsequio á la brevedad, y á que á su juicio los expuestos son bastantes para apreciar la Administración municipal del pueblo de que se trata.

Los individuos del Ayuntamiento á quienes se dió cuenta de los cargos relacionados, manifestaron ser ciertos en principio, si bien los consideraban atenuados por las explicaciones que dieron; añadiendo el Concejal D. Juan Lorenzo Bonmati Cerdá, que desde la sesión de 1.º de Julio, en que tomó posesión, no ha asistido á ninguna otra, por lo que no podía caberle responsabilidad alguna.

En vista de todo, el Gobernador resolvió por su providencia de 19 de Septiembre último suspender en el ejercicio de su cargo de Concejal á todos los que componían el Ayuntamiento, excepción hecha del referido D. Juan Lorenzo Bonmati, nombrando á otros individuos que cita en reemplazo de aquéllos, y suspender asimismo al Secretario de la Corporación referida D. Vicente Guijarro, sin perjuicio del expediente que se instruye para su destitución.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E., es de parecer que procede confirmar la indicada resolución.

La Sección entiende que ha sido acertada la providencia del Gobernador de Alicante suspendiendo al mencionado Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, puesto que los cargos que aparecen en el expediente contra los individuos que la componían, y que en cierto modo han sido confirmados por los mismos, demuestran que la Administración municipal del referido pueblo ha sido mirada con abandono y negligencia punibles y en perjuicio de los intereses de sus convecinos; y como algunos de los mencionados cargos, tales como los que se refieren á la falta de ingreso en Caja de ciertas cantidades, pudieran ser acaso actos constitutivos de delito;

La Sección opina que procede confirmar en todas sus partes la providencia del Gobernador de Alicante, fecha 19 de Septiembre último, y que se remita el expediente á los Tribunales de Justicia á los efectos á que pueda dar lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1895.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Alicante.

(Gaceta 5 Noviembre 1895).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Minas.

D. Clemente Martínez del Campo, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de 27 del mes actual he admitido á D. Adolfo Codina Capella, vecino de Barcelona, una solicitud que ha presentado en la misma fecha sobre registro de 10 pertenencias de una mina de sustancias salinas y alcalinas, sita en término de Mediana y Zaragoza, con el título de «Mediana», y linda por Sur y Oeste parte con terreno comunal y parte con la mina «La Sulfúrica», y por Norte y Este con dicho terreno comunal. La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo Noroeste de la citada mina «La Sulfúrica»; desde él en dirección Sur y siguiendo la línea Este de la dicha mina «La Sulfúrica», se medirán 400 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 100 metros y se colocará la segunda; desde ésta en dirección Norte se medirán 500 metros y se colocará la tercera; desde ésta en dirección Oeste se medirán 600 metros y se colocará la cuarta; desde ésta en dirección Sur se medirán 100 metros, colocándose la quinta y desde ésta en dirección Este, siguiendo la línea Norte de «La Sulfúrica», se medirán 500 metros que terminarán en el punto de partida; quedando así cerrado el perímetro de las 10 pertenencias que se solicitan.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 28 de Noviembre de 1895.—Clemente Martínez del Campo.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.

De conformidad con lo prevenido en el art. 36 del reglamento orgánico de Sanidad marítima, reformado por Real decreto de 3 de Septiembre de 1894, se anuncia como vacante para su provisión en el próximo concurso la plaza de Conserje, Jefe de celadores del lazareto súcio de Mahón (Baleares) por haber sido declarado excedente á su instancia el que la desempeñaba D. Vicente Rodríguez Gayubo.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva dar publicidad de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.—Señores Gobernadores civiles de las provincias.

Año forestal de 1895-96.—Terceras y últimas subastas

Estado de los aprovechamientos de pastos concedidos en el plan general, aprobado por Real orden de 31 de Julio último, que deben subastarse en esta provincia.

PUEBLOS	MONTES	EXTENSIÓN		Número y clase de ganado.		PLAZOS	Tipo de retasa	Fecha de la celebración de las subastas			OBSERVACIONES
		Total Hécis.	Aprovechada Hécis.	Lanar	Cabrío			Mes	Día	Hora	
Partido de Belchite	Dehesa Boalar.	127	127	600	10	1.º Octubre á 3 Mayo.	400	Dicbre.	6	12 m. ^a	El rematante dejará libre la entrada del ganado mayor ó adulta.
		390	210	400	»	Idem.	350	Idem.	4	12 m. ^a	Idem id. id.
Partido de Calatayud	Serrezuela.	72	46	120	»	1.º Octubre á 3 Mayo.	48	Dicbre.	6	12 m. ^a	Vedados los cuarteles 1.º y 2.º
		532	76	600 CORDEROS	»	1.º Octubre á 3 Mayo.	80	Dicbre.	4	12 m. ^a	Los corderos pastarán en los cuarteles 3.º, 4.º y 5.º
Partido de Daroca	Chaparral.	600	480	600	100	Idem.	400	Idem.	6	12 m. ^a	Las cabras pastarán en los cuarteles 7.º, 8.º, 9.º y 10.
		88	88	150	30	Anua.	300	Dicbre.	4	11 m. ^a	El rematante podrá sustituir las cabezas lanar y cabrio por 50 vacunos.
Partido de Ejea	Coscojar de la Huerta.	1.000	1.000	500	40	1.º Octubre á 30 Junio.	395	Idem.	6	11 m. ^a	El terreno roturado no será respetado por el ganado.
		300	300	300	»	Anua.	450	Dicbre.	6	10 m. ^a	»
Partido de Ebra	Mejana grande.	20	20	200	»	Idem.	300	Idem.	6	10 y 1/2 m. ^a	»
		192	192	400	100	1.º Octubre á 3 Mayo.	180	Idem.	9	10 m. ^a	»
Partido de Ebra	Prado común con sus partidas Albercón, Atanzar y Sosera.	25	25	500	100	1.º Octubre á 30 Junio.	525	Idem.	8	10 m. ^a	El rematante dejará libre la entrada del ganado de labor.
		4.274	4.274	800	»	1.º Octubre á 3 Mayo.	1.000	Idem.	7	10 m. ^a	»
Partido de Ebra	Sierra Farled, etc. (Partida Val de romero).	90	50	1.000	»	Anua.	750	Idem.	10	11 m. ^a	El rematante entrará en el cuartel del Sur (camino de Alforqueal Ebro, parte baja)
		100	100	1.000	100	1.º Octubre á 31 Julio.	225	Dicbre.	4	11 m. ^a	»
Partido de Sos	Iguarela y Artaso.	2.700	1.400	450 VACUNOS	»	Idem.	225	Idem.	4	11 y 1/2 m. ^a	La divisoria en el monte para la superficie de pastos por subasta, será la de los años anteriores.
		3.000	3.000	1.300	200	Anua.	380	Dicbre.	6	11 m. ^a	»
Partido de Zaragoza	Común.										

Zaragoza 28 de Noviembre de 1895.—El Ingeniero Jefe, Faustino Bellido.

SECCIÓN SEXTA.

Formado el Registro fiscal de edificios y solares comprendidos en este término municipal, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días.

Used 26 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, José Liarte.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Acered, dotada con 625 pesetas anuales. Se admitirán solicitudes hasta el 15 del próximo Diciembre.

Acered 27 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Vicente Maluenda.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Calatayud

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de multa de 10 pesetas impuesta por la suprimida Audiencia de lo criminal de esta ciudad á los vecinos de Illueca Manuel Vicente Fajardo y Dámaso Zapata Gómez, por no haber comparecido á la sesión del juicio oral de causa contra Juan Gaspar Hormigón sobre atentado, tengo acordado la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes que á continuación se expresan, sitos en término de dicho pueblo:

De Manuel Vicente.

Un campo, seco, destinado á pastos, en la partida de la Luzna, de 10 áreas, 73 centiáreas de cabida; lindante al Saliente con el de Manuel Marín, al Mediodía con el de Ramón Marín, y al Poniente con el de la viuda de Emilio Aznar y al Norte con el de los herederos de Tomás Fernando: tasado en 100 pesetas.

De Dámaso Zapata.

Un campo, seco, en la partida del Campo, de 21 áreas, 45 centiáreas; lindante al Saliente y Mediodía con el de Justa Marín, y al Poniente y Norte con cabezo: tasado en 170 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Cárcel del partido, el día 17 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, advirtiéndose lo siguiente: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que las faltas de títulos de dichas fincas se han suplido por medio de expediente posesorio, formado de oficio, siendo de cuenta del comprador los gastos de inscripción del mismo.

Dado en Calatayud á 23 de Noviembre de 1895.—Ramón Ferrán.—D. S. O., Manuel Palomares.

La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Antonio Florensa Brea, hijo de Antonio y de María, de 57 años de edad, casado con María Marcié, Agente ejecutivo, natural de Serós, vecino que fué de Alpartir, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á fin de recibirle declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre malversación de 1.272 pesetas 41 céntimos del Ayuntamiento de esta villa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á 25 de Noviembre de 1895.—Francisco H. Salvá.—El actuario, Florencio Moya.

Tarazona

D. Félix Jarabo y García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarazona:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Celestina Hernández Bargas, hija de Vicente y Carmen, natural de Santa María del Campo, partido de Lerma, provincia de Burgos, casada con Juan Antonio Hernández, de 30 años de edad, gitana ambulante, que tiene el pelo castaño, ojos garzos, el rostro moreno, y viste saya de algodón blanquinosa, delantal á cuadros blancos y negros, chaqueta de merino claro, pañuelo á la cabeza blanquinoso y zapatos, y es manca de una de las manos, hoy de ignorado paradero, para que en el término de 20 días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de ingresar en la Cárcel y sufrir la pena que se le impuso en causa que se le siguió por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á todos los individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicha Celestina, poniéndola, si fuese habida, á disposición de este Juzgado.

Dada en Tarazona á 27 de Noviembre de 1895.—Félix Jarabo.—D. S. O., Santos Serrano.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Junta de alfarda del término del Prado

Cumpliendo con lo que dispone el art. 10 de las Ordenanzas por que se rige este término, se convoca á Junta general á los regantes del mismo para el día 15 del próximo Diciembre, á las diez de su mañana, en las Salas Consistoriales de este pueblo; al objeto de proceder al nombramiento de Presidente, Vocales y Secretario de dicha Junta.

Villafranca de Ebro 26 de Noviembre de 1895.—El Presidente, Pascual Cirasuola.